



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00120-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-660

1

Subsanada la demanda para el proceso ejecutivo correspondiente al radicado de la referencia, como se cumple los requisitos de los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende en favor de la demandante y a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor de Ciba - Sánchez International S.A.S., contra la señora Jenny Aracelly Gómez Carrillo, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré No.1 aportado con la demanda:

1. CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 4.338.632) por concepto de capital.

2. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal, desde el 1 de julio de 2021, hasta que se pague la obligación.

Segundo: Sobre las costas procesales y las agencias en derecho, se resolverá oportunamente

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto a la demandada. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07586e0df6033af06719ef7b41bacb98dca801702dff74faa2a591c2eb700141**

Documento generado en 31/05/2022 02:17:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>